Estimado/a Embajador/a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Los Estados miembros de la Organzación de las Naciones Unidas han reconocido explícitamente el agua y el saneamiento como un derecho humano[[1]](#footnote-1). Sin embargo, para cientos de millones de personas el derecho humano al agua y al saneamiento no se realiza en la práctica. Según un estudio del UNICEF y la OMS al menos 1.800 millones de personas toman agua contaminada fecalmente. Además, 2.500 millones de personas quedan sin acceso al saneamiento básico[[2]](#footnote-2).

Los Estados miembros se han comprometido a cumplir con una Agenda de Desarrollo post 2015 que es verdaderamente transformacional, centrada en las personas y enfocada en los más marginalizados. Para lograr estos compromisos, es esencial garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento. Este tema transversal afectará la realización de los ODS, desde la educación hasta la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Encomiamos a los Estados miembros por nombrar el derecho humano al agua en la [introducción](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/3770chapeau_clean.pdf) del Informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ahora, es necesario que el derecho humano al agua y al saneamiento sea incluido en la Declaración de la Agenda de Desarrollo post 2015. Reanudamos la llamada anterior de casi [300 organizaciones](https://drive.google.com/a/sewanee.edu/file/d/0B9Hf5pXWCNk0Z21Wai10QnZJU1U/edit) del movimiento global para la justicia del agua que buscaba asegurar que el derecho humano al agua y al saneamiento sea reconocido y realizado en los ODS y en la Agenda de Desarrollo post 2015.

**Les pedimos que se refieran al relevante lenguaje acordado:**

[**Resolución 64/292 de la Asamblea General: El derecho humano al agua y al saneamiento**](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&referer=/english/&Lang=S)

“Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”

[**Resolución 66/288 de la Asamblea General: El futuro que queremos**](file:///C%3A%5Cchrome-extension%5C%3A%3Agbkeegbaiigmenfmjfclcdgdpimamgkj%3Aviews%3Aapp.html)**[[3]](#footnote-3)**

“Reafirmamos nuestros compromisos relativos al derecho humano al agua potable y el saneamiento, que ha de hacerse efectivo gradualmente en beneficio de nuestra población, respetando plenamente nuestra soberanía nacional.”[[4]](#footnote-4)

Colocar el derecho humano al agua y al saneamiento en la Declaración le da la prominencia política y el reconocimiento necesario. Asegurará que este derecho humano no sea ignorado ni socavado en la crucial Agenda de Desarrollo post 2015.

Estimado/a Embajador/a, en el septuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el quinto aniversario de la Resolución 64/292, contamos con su delegación para tomar la iniciativa y aprovechar este momento histórico para nombrar el derecho humano al agua y al saneamiento en la Declaración. La vida y la salud de nuestro planeta no exigen nada menos.

Sinceramente,

La Campaña Global de Justicia del Agua Post-2015/ODS

1. Resolución 64/292 de la Asamblea General, El derecho humano al agua y al saneamiento, 28 julio 2010. [↑](#footnote-ref-1)
2. OMS/UNICEF (2014) El progreso en el agua potable y el saneamiento – Informe 2014. Ginebra, Organización Mundial de la Salud. [↑](#footnote-ref-2)
3. Resolución 66/288 de la Asamblea General, El futuro que queremos, 27 julio 2012. [↑](#footnote-ref-3)
4. Párafo 121 [↑](#footnote-ref-4)